



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

# Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 259-2011-INPE/P

Lima, 25 MAR. 2011

Visto, el Oficio N° 013-2011-INPE/12 de fecha 12 de Enero de 2011, la Dirección de Tratamiento Penitenciario, solicita la aprobación del Reglamento para las Practicas Pre Profesionales en los Servicios de Asistencia Penitenciaria en los establecimientos penitenciarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 139° inciso 22 de la Constitución Política del Estado, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, los artículos 60° y 61° del Código de Ejecución Penal, establecen que el Tratamiento Penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad; es individualizado y grupal mediante la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno;

Que, el tratamiento penitenciario, busca la modificación de la conducta del interno basado en principios y valores a través del desarrollo de múltiples actividades y programas de tratamiento penitenciario en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, para lo cual es necesario contar con la participación de alumnos de las universidades que se encuentren aptos para desarrollar sus prácticas pre profesionales, a fin de apoyar el desarrollo de estos programas y proyectos de tratamiento que contribuyan a la reinserción del interno a la sociedad;

Que, la Dirección de Tratamiento Penitenciario propone la aprobación del proyecto de Reglamento para prácticas Pre Profesionales en el Servicio de Asistencia Penitenciaria de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, que permitirá captar a alumnos de las universidades para apoyar las labores del tratamiento penitenciario, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Recursos Humanos y Organización y Métodos;

Contándose con las visación de la Unidad de Recursos Humanos, las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,



25 MAR 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°654, Código de Ejecución Penal y su Reglamento, Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y Resolución Suprema N° 178-2010-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el "Reglamento para las Practicas Pre Profesionales en los Servicios de Asistencia Penitenciaria en los establecimientos penitenciarios" cuyo texto forma parte adjunta de la presente Resolución, el cual entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, todas las normas que se opongan a la presente norma, de las áreas de psicología, legal y social;

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que se publique en el portal Institucional del Instituto Nacional Penitenciario ([www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)) la presente Resolución y Reglamento que se aprueba.

**ARTICULO 4°.-DISTRIBUIR** copia de la presente Resolución y Reglamento a las Instancias correspondientes, para los fines del caso.

**Regístrese y Comuníquese,**



WILSON E. HERNANDEZ SILVA  
GENERAL PNP (R)  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

# **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**



## **REGLAMENTO PARA LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PENITENCIARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## REGLAMENTO PARA LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PENITENCIARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

### ÍNDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCION</b>	
<b>TITULO PRIMERO : Disposiciones Generales</b>	
Capítulo I	Objetivo 4
Capítulo II	Definición 4
Capítulo III	Base Legal 4
<b>TITULO SEGUNDO : Selección, Procedimiento, Responsabilidad, funciones y evaluación</b>	
Capítulo I	Selección 5
Capítulo II	Procedimiento 5
Capítulo III	Responsabilidades y funciones 6
Capítulo IV	Evaluación 6
<b>TITULO TERCERO : Derechos y obligaciones, Faltas y Sanciones</b>	
Capítulo I	Derechos 7
Capítulo II	Obligaciones 7
Capítulo III	Faltas y sanciones 8
<b>TITULO CUARTO : Disposiciones transitorias Complementarias y finales</b>	
Capítulo I	Transitorias 9
Capítulo II	Complementarias y finales 10
<b>Anexos</b>	
Anexo N° 01	Registro de asistencia de internistas y/o Practicante en el servicio de 11
Anexo N° 02	Esquema Informe Final 12
Anexo N° 03	Declaración Jurada 13
Anexo N° 04	Ficha de Registro del alumno internista y/o Practicante. 14



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## INTRODUCCIÓN

Ante la necesidad de un mayor número de personal en el área de tratamiento penitenciario y no contar con suficientes profesionales, en los servicios de Psicología, Social y Legal en los establecimientos penitenciarios; se ha visto por conveniente considerar la participación de internistas o practicantes pre - profesionales a fin de brindar al estudiante universitario, la orientación y normas de conducta básicas a seguir en las unidades orgánicas de la entidad y que coadyuven en las acciones de tratamiento penitenciario que se brinda a los internos, lo cual no irrogará gastos a la institución.

Las prácticas pre - profesionales se desarrollarán en los servicios de Psicología, Social y Legal de los diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional, bajo la supervisión del profesional correspondiente.

La participación de los internistas o practicantes - profesionales, se realizará previa evaluación de la documentación correspondiente, asimismo se comprometerá a cumplir con el presente reglamento como instrumento que establece los procedimientos que se debe seguir en el desarrollo de las prácticas pre - profesionales; en el cual se describe los objetivos, funciones, actividades, faltas, sanciones, derechos y obligaciones, por parte de los practicantes.





WPROWADZENIE

W celu zapewnienia jednolitości orzecznictwa w sprawach z zakresu nadzoru nad działalnością sądowniczą, Naczelnik Sądu Nadzorczego, działając na podstawie art. 100 § 1 pkt 1 Konstytucji Rzeczypospolitej Polskiej, postanawia wydać następujące rozkazy:

1. W sprawie nadzoru nad działalnością sądowniczą, Naczelnik Sądu Nadzorczego, działając na podstawie art. 100 § 1 pkt 1 Konstytucji Rzeczypospolitej Polskiej, postanawia wydać następujące rozkazy:

2. W sprawie nadzoru nad działalnością sądowniczą, Naczelnik Sądu Nadzorczego, działając na podstawie art. 100 § 1 pkt 1 Konstytucji Rzeczypospolitej Polskiej, postanawia wydać następujące rozkazy:



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## REGLAMENTO PARA LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PENITENCIARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### OBJETIVO

**ARTICULO 1º.-** Establecer pautas para regular los procedimientos de ejecución y supervisión de la práctica pre-profesional en el Instituto Nacional Penitenciario, con la finalidad de brindar al estudiante universitario, la orientación y normas de conducta básica a seguir en las unidades orgánicas de la entidad.

#### CAPITULO II

##### DEFINICIÓN

**ARTÍCULO 2º.-** Se define como prácticas pre-profesionales e internado a las acciones de entrenamiento y actualización para el trabajo, de los estudiantes que se encuentren cursando el último año de estudios universitarios, en las carreras profesionales de Psicología, Trabajo Social y Derecho, la misma que constituye Internado para los alumnos de Psicología y Practicas Pre Profesionales para los estudiantes de Trabajo Social y Derecho, quienes desarrollaran sus prácticas o internado en el área de tratamiento penitenciario de los establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario. Debiendo existir congruencia entre la práctica realizada, la formación el nivel académico del practicante y el tipo de labor o servicio que se desarrolla.

#### CAPITULO III

##### BASE LEGAL

**ARTÍCULO 3º** El Reglamento para las prácticas pre profesionales se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú, Artículo 18º.
- Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus normas modificatorias.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**TITULO SEGUNDO**  
**SELECCION, PROCEDIMIENTO, RESPONSABILIDAD, FUNCIONES Y**  
**EVALUACION**

**CAPITULO I**  
**SELECCION**

**ARTICULO 4°.-** La Subdirección de Tratamiento Penitenciario de las Oficinas Regionales del INPE, realizará la selección del practicante de acuerdo a la evaluación documentaria de los estudiantes, de preferencia de los que ocupen el tercio superior en su promoción, contando con el apoyo de los coordinadores de Asistencia Penitenciaria (Psicólogo, Trabajador Social y Abogado).

**CAPITULO II**  
**PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO 5°** Cada Oficina Regional a través de la Subdirección de Tratamiento determinará las vacantes en coordinación con los jefes de tratamiento de cada establecimiento penitenciario y previa evaluación cubrirán las mismas., donde los alumnos van a realizar sus prácticas o internado.

**ARTICULO 6°** El practicante podrá realizar sus prácticas pre - profesionales o internado de manera rotativa en distintos establecimientos penitenciarios, para ello deberá contar con la autorización de la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional, sujetándose a las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7°** La duración del internado y de las prácticas pre-profesionales será de un (1) año académico, pudiendo cambiarse a otros programas de tratamiento penitenciario, previa evaluación por los responsables de Asistencia Penitenciaria del EP (Psicólogos, Trabajador Social o Abogado) de sus planes aprobados y de los logros alcanzados.

**ARTICULO 8°** El periodo de internado y prácticas pre - profesionales se desarrollará en forma ininterrumpida; salvo causa justificada, debidamente documentada.

**ARTICULO 9°** La asistencia de los alumnos es obligatoria y será controlada por el Responsable de Recursos Humanos del establecimiento penitenciario y el responsable del Servicio Asistencial (Psicología, Social o Legal), correspondiente donde se desarrollará las prácticas. (**Según Anexo N° 01**).

La **inasistencia injustificada** hasta por tres días en el mes dará lugar a la cancelación de las prácticas pre - profesionales, comunicando el hecho por escrito a la universidad de procedencia. El INPE se exime de las responsabilidades académicas que pudieran derivarse de esta situación.

En este caso, ante la inasistencia injustificada de los alumnos, el responsable del Servicio Asistencial remitirá copia del libro de control de ingreso / egreso de practicantes y copia de la inasistencia injustificada, proporcionada por el responsable





## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

del Área de Recursos Humanos del establecimiento penitenciario, a la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional.

**ARTÍCULO 10°** Las Licencias por motivos estrictamente justificados deberán ser dirigidas a la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente para su evaluación y aprobación.

**ARTICULO 11°** Las horas de práctica o internado serán de 30 horas semanales, es decir 06 horas diarias.

### CAPÍTULO III

#### RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

**ARTICULO 12°** Los alumnos internistas y practicantes estarán bajo la supervisión y responsabilidad de un profesional designado por el responsable del Servicio Asistencial correspondiente.

**ARTICULO 13°** Los alumnos presentarán su plan de trabajo previo diagnóstico situacional hasta el segundo mes de iniciado sus prácticas, contará con las visaciones del asesor de internado o prácticas pre - profesionales de la Universidad; así como del profesional de tratamiento designado por el responsable del Servicio Asistencial, para su posterior elevación a la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente.

**ARTÍCULO 14°** Los responsables del Servicio Asistencial determinarán el periodo de participación del alumno en el Programa o Pabellón asignado, previa evaluación.

**ARTICULO 15°** El informe de las actividades realizadas por los internistas y/o practicantes se presentará en forma trimestral; y culminado su internado y/o prácticas pre - profesionales emitirán el informe final. Los documentos serán elevados a la Subdirección de Tratamiento de la Oficina Regional con el visto bueno del profesional designado. (**Según Anexo N° 02**).

**ARTICULO 16°** Los alumnos internistas y practicantes participarán de las actividades científicas y académicas organizadas por el INPE, dando cuenta a la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente.

### CAPITULO IV

#### EVALUACION

**ARTICULO 17°** La evaluación consistirá en los siguientes criterios:

- a) Asistencia y puntualidad
- b) Responsabilidad en las labores
- c) Participación en actividades programadas
- d) Colaboración





## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- e) Creatividad e innovación
- f) Conocimientos demostrados

La misma que será supervisado y llevado a cabo por el profesional designado, visado por el Responsable del servicio correspondiente y remitido a la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente para la emisión de la **Constancia de Prácticas Pre – Profesionales**, el cual será entregado en un plazo máximo de 5 días hábiles.

### TITULO TERCERO

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES, FALTAS Y SANCIONES

##### CAPITULO I DERECHOS

**ARTICULO 18°** Se consideran Derechos de los practicantes o internistas los siguientes:

- a) Ser tratado con respeto y consideración propiciando su formación en un ambiente cordial humanista y académico.
- b) Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su Práctica Pre - Profesional o internado.
- c) Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d) Los mejores trabajos de Investigación serán publicados en la página Web de la Oficina Regional.

##### CAPITULO II

##### OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 19°** Los alumnos internistas o practicantes de las especialidades de psicología, trabajo social y derecho están obligados a:

- a) Cumplir estrictamente todas las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Desempeñar sus funciones con responsabilidad y dedicación, orientados permanentemente al logro de los objetivos del proceso de internado o prácticas de la especialidad.
- c) Ceñirse en el horario asignado, tanto en el ingreso y egreso del E.P. y cumplir con las actividades.
- d) Presentarse adecuadamente vestido, utilizando prendas apropiadas identificándose con el distintivo (carnet o Fotocheck).
- e) Proveerse de los medios de bio-protección necesarios (alimentación, vacunas entre otras).





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- f) Cuidar y mantener en buen estado los bienes y recursos asignados al servicio de su formación, responsabilizándose de su deterioro o pérdida.
- g) Cumplir todo lo estipulado en el Código de Ética de Trabajador Penitenciario.

**CAPITULO III**

**FALTAS Y SANCIONES**

**ARTICULO 20°** Se consideran faltas de los practicantes o internistas las siguientes:

- a) Comportamiento inadecuado dentro del Servicio o en los ambientes del Establecimiento Penitenciario (por conducta antisocial, signos de ebriedad, conducta inmoral o dolosa).
- b) Negligencia en el acatamiento y/o ejecución de órdenes emanadas por niveles Jerárquicos superiores.
- c) Incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de los superiores, del personal jerárquico y de los compañeros de labor o de los asistidos (internos).
- d) Tardanzas o inasistencia reiteradas con o sin justificación, a las actividades dentro y fuera del establecimiento penitenciario.
- e) Participación en actos dolosos y/o negligencia que afecten la infraestructura, instalaciones, equipo, material o personal de la institución.
- f) Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicio.
- g) Realizar actividades políticas partidaria dentro de las instalaciones del Establecimiento Penitenciario.
- h) Emitir opinión a través de medios de comunicación social sobre asuntos del INPE, salvo autorización expresa de la autoridad.
- i) Realizar actividades distintas a aquellas del Internado y prácticas pre-profesionales, durante el horario establecido de sus actividades como Internista o practicante.

**ARTICULO 21°** La gravedad de la falta cometida será evaluada sumariamente por la Subdirección Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente. Los practicantes podrán presentar su descargo en un plazo no mayor de 24 horas después de notificados. La sanción dispuesta será elevada y acompañada de la documentación pertinente al centro de estudios correspondiente.

Toda llamada de atención que se realice al internista o practicante en los servicios en los que realiza actividades, deberán ser comunicados a la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente y deberá ser tomado en cuenta para la evaluación en los ítems respectivos.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## TITULO CUARTO

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

#### CAPITULO I DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 22°** La adjudicación de vacantes de prácticas pre – profesionales sólo se realiza a través de la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente.

**ARTÍCULO 23°** La convocatoria para realizar el internado y prácticas, estará a cargo de la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente, la difusión será a través de los medios más adecuados que considere la Sede Regional. Así mismo se tomará en consideración que los estudiantes sean del último año de las carreras profesionales de psicología y derecho y a partir del tercer año para Trabajo Social, tomando la denominación de Internistas de Psicología y de Practicantes de Derecho y Trabajo Social.

**ARTÍCULO 24°** Los alumnos internistas y practicantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Carta (Original) de presentación de la Entidad Educativa, dirigida al Director Regional de la respectiva Oficina Regional, en la que se acredite su condición de estudiante, especificando el ciclo de estudios que cursa, especialidad, área de actividades y promedio ponderado (13).
- Fotocopia del DNI y Carnet Universitario.
- Dos (02) fotografías tamaño carnet a colores, sin prenda de cabeza y en fondo blanco.
- Certificado médico expedido por un Centro de Salud u Hospital.
- Declaración Jurada y Ficha de registro de internista y/o practicante (**Según Anexo N° 03 y 04**).
- Certificado Domiciliario adjuntando el croquis del domicilio actual
- Copia del recibo de luz o agua.

Asimismo, el INPE deberá constatar los antecedentes judiciales de los alumnos.

**ARTÍCULO 25°** La Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente, se encargará de emitir la credencial correspondiente al alumno internista y practicante. Se consignará el nombre y apellido, fecha de inicio y termino, universidad de procedencia, el servicio al que corresponde y el Establecimiento Penitenciario donde efectuará sus prácticas pre- profesionales.

**ARTÍCULO 26°** Los documentos antes descritos se anexarán al legajo personal de cada alumno internista y practicante, los mismos que se encontraran a disposición de la Oficina Regional. Asimismo se elaborará una copia de la documentación presentada y se remitirá al responsable del servicio donde realiza las prácticas Pre-Profesionales. El legajo contendrá todos los informes reportados por el alumno practicante.

**ARTÍCULO 27°** La Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional no emitirá Constancia de Internado o Constancia de prácticas pre - profesional sobre aquellos alumnos que incumplan lo estipulado en el presente reglamento.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**ARTICULO 28°** El presente reglamento no comprende las prácticas pre-profesionales que desarrollan los estudiantes de derechos (SECIGRA-DERECHO) ni de los estudiantes de ciencias de la salud que se regulan a través del Decreto Supremo N° 003-2008-TR.

Todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente, cuando el caso lo requiera.

**ARTICULO 29°** El servicio de prácticas pre-profesionales prestados no genera vínculo laboral alguno, derechos, ni beneficios sociales.

**ARTICULO 30°** El presente Reglamento será revisado cada dos años por la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de las Oficinas Regionales, quien elevará a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, las propuestas de enmienda o modificación, las que serán aprobadas mediante Resolución.



### ANEXOS

- Anexo N° 01 Registro de asistencia diaria
- Anexo N° 02 Esquema de Informe Trimestral
- Anexo N° 03 Declaración Jurada
- Anexo N° 04 Ficha de Registro de alumno de internista.





CAPITULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 28. El presente Reglamento no comprende las prácticas profesionales de los estudiantes de las facultades de Medicina y Odontología de las universidades de la República de Serbia que se regulan a través del Decreto del Gobierno de la República de Serbia.

Artículo 29. Los procedimientos previstos en el presente Reglamento serán aplicables por el Ministerio de Salud de la República de Serbia y los organismos competentes de las provincias y municipios.

Artículo 30. El presente Reglamento no se aplica a las actividades profesionales prestadas por los médicos en centros de atención médica.

Artículo 31. El presente Reglamento será revisado cada dos años por el Ministerio de Salud de la República de Serbia y los organismos competentes de las provincias y municipios de la República de Serbia.

ANEXOS

Lista de médicos	Artículo 10
Lista de médicos especialistas	Artículo 11
Lista de médicos especialistas de primer grado	Artículo 12
Lista de médicos especialistas de segundo grado	Artículo 13





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 01

REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA DE PRACTICANTES PRE-PROFESIONALES EN EL SERVICIO DE.....

NOMBRES Y APELLIDOS  
UNIVERSIDAD  
HORARIO

ESTABLECIMIENTO PENAL  
N° CARNET  
MES

SEMANAS	LUNES		MARTES		MIERCOLES		JUEVES		VIERNES	
	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA
	E									
	S									
	E									
	S									
	E									
	S									
	E									
	S									
	E									
	S									

OBSERVACIONES

F	FALTA JUSTIFICADA	P	PERMISO
AP	AUTOR. SALIDA PERSONAL	E	ENFERMEDAD
AC	AUTOR. SALIDA COMISION	S	SUSPENSION
OTROS	(Especificar)		

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO

FIRMA DEL PROFESIONAL DESIGNADO

NOTA.- EL REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA PARA SU VALIDEZ NO DEBEN PRESENTAR NINGUN TIPO DE ENMENDADURA





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 02

ESQUEMA DE INFORME TRIMESTRAL

Nombres y Apellidos del Internista y/o practicante: .....

Universidad .....

Establecimiento Penitenciario .....

Área .....

Informe correspondiente a los Meses de .....

Profesional designado en el EP .....

Fecha .....

I.- ANALISIS CUALITATIVO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

II.- ANALISIS CUANTITATIVO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

III.-OTRAS ACTIVIDADES PREVENTIVO PROMOCIONALES

- a) Investigaciones
- b) Monografías
- c) Otras

IV.- CONCLUSIONES





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**ANEXO N° 03**

**DECLARACION JURADA**

Yo.....con DNI N°.....  
Internista y/o practicante del EP .....a merito de la  
Resolución.....que aprueba el Reglamento para la  
realización de Internado y/o Practicas Pre-Profesionales en el Instituto  
Nacional Penitenciario de fecha.....de.....del 20....., **DECLARO BAJO  
JURAMENTO:**

- No tener familiares en el Establecimiento Penitenciario donde realizaré mi internado y/o prácticas Pre-Profesionales.
- Estar disponible en el EP donde el coordinador de la Sede Regional me designe.
- No irrogar gasto alguno a la Institución (INPE).

Lima,.....

-----  
Firma y Post Firma  
Huella  
DNI





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**ANEXO Nº 04**

**FICHA DE REGISTRO DEL ALUMNO INTERNISTA Y/O PRÁCTICANTE**

DECLARACION JURADA

APELLIDOS Y NOMBRES: .....

DNI Nº : .....

DIRECCION : .....

TELEFONO : .....

FECHA DE NACIMIENTO: .....

NIVEL DE ESTUDIO : .....

ESPECIALIDAD : .....

DURACION DE INTERNADO: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

Mediante la presente después de haber recibido la charla de Introducción respecto a la Labor de Tratamiento y Seguridad Penitenciaria por parte del Coordinador del Área de.....de la Oficina Regional.....

Yo me comprometo a respetar, cumplir con las normas de Seguridad y ante cualquier interrogante coordinar con el Profesional asignado o el Jefe inmediato en el Establecimiento Penitenciario.....

Quien me asignará funciones a desempeñar propias del internado y/o prácticas Pre-Profesionales, presentado un Informe Final de las actividades desarrolladas y de la experiencia desarrollada.

Asimismo dejo constancia que la Institución donde voluntariamente acudo a realizar mi internado y/o practicas Pre-Profesionales no se responsabiliza ante cualquier hecho luctuoso que sucediera a mi persona en el referido Establecimiento Penitenciario.

En mérito al compromiso asumido y en señal de la verdad de la información proporcionada por mi persona firmo el documento aceptando las condiciones y la responsabilidad asumida.

-----  
Firma y Post Firma  
Huella  
DNI

Lima,.....

